Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones XIV y XV del artículo 25 de la **Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Para el efecto de precisar en dicha normativa, que el titular del Poder Ejecutivo del Estado y de la Administración Pública Estatal, por conducto de las secretarias de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Movilidad, así como de Vivienda y Ordenamiento Territorial, deberán de publicar lo relativo a el mapa carretero y de caminos ejidales del Estado, y la densidad poblacional por Municipio, respectivamente.**

Planteada por el **Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA QUE CONCEDE EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, 65 Y 67 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN IV, Y 152 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR LAS FRACCIONES XIV Y XV, DEL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EFECTO DE PRECISAR EN DICHA NORMATIVA, QUE EL TITULAR PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, ASI COMO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEBERÁN DE PUBLICAR LO RELATIVO A EL MAPA CARRETERO Y DE CAMINOS EJIDALES DEL ESTADO, Y LA DENSIDAD POBLACIONAL POR MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE, LO ANTERIOR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del territorio del estado, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución, y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y el ejercicio de esos derechos no podrán restringirse ni suspenderse, salvo los casos y las condiciones que establece la propia Constitución, en donde toda persona tiene derecho a la información pública, dado que la garantía del acceso a la información es un derecho fundamental que comprende difundir, investigar y recabar información pública, la cual se debe de regir bajo los principios, de acceso libre, gratuito, sencillo, anti formal, eficaz, pronto, expedito, y bajo la interpretación más favorable al principio de máxima publicidad.

En ese sentido, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, expresamente prevé que su normativa es de orden público, y que tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública contenidos en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como promover, mejorar, ampliar y consolidar la participación ciudadana en los asuntos públicos y de gobierno, dado que el derecho fundamental a la información pública, comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar y recabar información pública, así como la obligación de los sujetos obligados de difundir, de manera proactiva la información pública de oficio, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público.

Ahora bien, la Administración Pública Estatal, tiene como fin establecer la estructura, las atribuciones y las bases para la organización y el funcionamiento de la administración del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el correcto ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos a cargo del Titular del Ejecutivo, que se compone en su área centralizada por el Despacho del Titular del Ejecutivo, las Secretarías del ramo y demás unidades administrativas que se integren para la buena marcha de la administración, cualquiera que sea su denominación.

En tal virtud, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a su titular y jefe de la administración pública denominado Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien tiene las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, esta ley y demás disposiciones vigentes en la entidad, y corresponderá a quienes sean titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, para la mejor organización del trabajo gubernamental.

Conforme a lo anterior, para el estudio, planeación y ejecución de las políticas públicas, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:

1. Secretaría de Gobierno;
2. Secretaría de Finanzas;
3. Secretaría de Seguridad Pública;
4. Secretaría de Economía;
5. Secretaría de Educación;
6. Secretaría de Salud;
7. Secretaría de Desarrollo Rural;
8. Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;

1. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;

1. Secretaría de Medio Ambiente;
2. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
3. Secretaría de Cultura;
4. Secretaría del Trabajo;
5. Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y
6. Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos.

Los Titulares de las Secretarías antes mencionadas integrarán el Gabinete Legal, quienes sin detrimento de las atribuciones que les correspondan en exclusiva, sus titulares tendrán las obligaciones, de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en las materias de su competencia les señala la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado, las leyes federales y estatales y demás disposiciones aplicables, así como el de observar los principios constitucionales que rigen la transparencia y el acceso a la información pública.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y dado que en el artículo 25, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, obliga al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de sus distintas Secretarias del Ramo, publiquen la información a que se hace mención en dicho apartado, en donde se puede observar que al llegar a la fracciones **XIV, y XV,** de tal disposición legal, si bien se dice, que hay la obligación de publicar un mapa carretero y de caminos ejidales del Estado, así como de la densidad poblacional por municipio, en dichas fracciones no se hace la precisión, como si se tiene en las demás, de que Secretarias están comprometidas a cumplir con tal extremo, de ahí, que resulte necesario reformar esas fracciones del artículo 25, de la Ley en mención, para el solo efecto, de especificar que por conducto de las Secretarias de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, así como la de Vivienda y Ordenamiento Territorial, respectivamente, publicaran el mapa carretero y de caminos ejidales del estado, así como el de la densidad poblacional por municipio, dado que es a esas Secretarias a quienes les compete realizar tal acción, según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que los constriñe a formular, ejecutar y evaluar en el ámbito de su competencia las políticas públicas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, obras públicas y transporte; de construir y conservar las obras públicas y la infraestructura de la red de carreteras y vías de comunicación de jurisdicción del Estado, así como el de formular, ejecutar y evaluar en el ámbito de su competencia las políticas públicas en materia de vivienda y ordenamiento territorial relacionado con vivienda, aguas y regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos humanos, actualizando, ejecutando y evaluando los programas estatales de vivienda, así como de brindar asesoría y apoyo que le sea requerido por las autoridades municipales de la entidad, promoviendo y/o efectuando acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rústica, y de los asentamientos humanos, en coordinación con las dependencias o entidades competentes, coadyuvando esta última Secretaria de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en la formulación y actualización del programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de ahí, que se someta a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV, Y XV, DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 25.- …**

**I a la XIII…**

**XIV. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad:**

1. **Un mapa carretero y de caminos ejidales del Estado.**
2. **Por conducto de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial:**
3. **La densidad poblacional por municipio.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.**

DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA | DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR LAS FRACCIONES XIV Y XV, DEL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EFECTO DE PRECISAR EN DICHA NORMATIVA, QUE EL TITULAR PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, ASI COMO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEBERÁN DE PUBLICAR LO RELATIVO A EL MAPA CARRETERO Y DE CAMINOS EJIDALES DEL ESTADO, Y LA DENSIDAD POBLACIONAL POR MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE.**